

RESOLUCIÓN N°: 2484/20.-

Ramallo, 08 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto de necesidad y urgencia (D.N.U.260/20) del Poder Ejecutivo Nacional que amplió por Un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la ley 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S. en relación con el COVID-19;

El uso de ibuprofeno inhalatorio, denominado "tratamiento compasivo", que se vendría aplicando con éxito en pacientes enfermos con Covid-19 en provincias tales como Jujuy, Córdoba, La Rioja, Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la referida emergencia sanitaria y de la actual situación epidemiológica, resulta necesario instrumentar normas expeditivas que permitan el uso de recursos terapéuticos con principios activos aún en vías de registro ante la autoridad sanitaria (ANMAT), sea por tratarse de nuevos principios activos o de principios activos registrados, pero con nuevas presentaciones, nueva vía de administración, nuevas posologías o nuevas dosis autorizadas por la autoridad sanitaria;

Que existen principios activos aprobados (sustancias químicas con propiedades específicas, utilizadas en farmacología para la elaboración de medicamentos) y de demostrada seguridad, pero que se encuentran en proceso de nueva formulación, nueva vía de admisión y con indicación ampliada en relación a la aprobación de dicho activo por parte de la ANMAT y que presentan evidencias científicas que permiten considerar su indicación a pacientes afectados por COVID-19, enfermedad que - por ser reciente- no cuenta con tratamiento etiológico a nivel mundial;

Que el Gobierno de Córdoba fue el primero en aplicar este tratamiento con la característica de "compasivo", lo cual significa que está restringido a casos excepcionales para las que no hay tratamiento eficaz. Así el médico tratante actúa a la ley que regula su profesión y en observancia de las reglas éticas de la Asociación Médica Argentina;

Que Dante Beltramo, doctor en Bioquímica, investigador principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (Ceprocor), profesor titular de Biotecnología de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Católica de Córdoba y responsable del laboratorio de biociencias de Ceprocor, afirma que: "pacientes con infección moderada a severa por SARS CoV-2 que presentaban disnea e hipoxemia luego de recibir un tratamiento de uso compasivo de ibuprofeno inhalatorio experimentaron una mejoría inmediata de los síntomas;

Que "la propiedad antiinflamatoria del ibuprofeno inhalatorio es mil veces más activa que si se da en la forma oral al llegar directo al pulmón ejerce un mayor efecto en menor tiempo y que "los pacientes entran al tratamiento con 80% de saturación de oxígeno, que es un valor muy riesgoso y la recuperación de la capacidad de oxígeno luego de dos nebulizaciones vuelve los valores a 96/98% de saturación";

Que en los pacientes en los que se empezó a probar, los especialistas decidieron llamarlo "terapia de rescate" con el objetivo concreto de mostrar que esta formulación busca resolver el cuadro en la fase clínica previa a que el paciente llegue al respirador y que los datos indican "que ningún paciente tratado por más de 24 horas necesitó asistencia respiratoria mecánica;

Que, en el mes de julio, después de la aplicación compasiva "ampliada" en unos 40 pacientes, el Comité de Ética del Ministerio de Salud de Córdoba recomendó continuar con su uso;

Que los científicos siguen trabajando, de acuerdo al plan original, en el "ensayo clínico fase 2" que es el paso previo y obligatorio para que el producto tenga su venta autorizada; esta etapa podría insumir unos diez meses. En este contexto los ministerios de Salud provinciales avalan su uso compasivo;

Que con fecha 9 de septiembre de 2020, la ANMAT emitió un comunicado en el que manifiesta no haber iniciado ningún trámite para el protocolo del uso del ibuprofeno inhalatorio y por lo tanto no puede expedirse ni tomar decisiones al respecto;

Que seguramente tanto la ANMAT como los Ministerios de Salud de Nación y Provincia de Buenos Aires se encuentran al tanto de los resultados del tratamiento mencionado, en los pacientes con COVID-19 que han podido recibirlo en las distintas provincias argentinas que lo han autorizado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase al ANMAT evalúe el tratamiento de ibuprofeno inhalatorio de ----- uso compasivo y se expida al respecto dada la grave situación sanitaria por la que atraviesa el país y el mundo.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires evalúe el -----tratamiento antes mencionado y decrete el uso, si lo considera positivo, como lo han hecho las Provincias de Santa Fe, Mendoza y Córdoba, entre otras.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente al Ministro de Salud de la Nación, al Ministro ----- de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Anmat, a los Honorables Concejo Deliberante de la Provincia de Buenos Aires, al Doctor Dante Beltramo y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE